

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**VILLA PARANACITO, 29 DE MARZO DE 2005.-
ORDENANZA N°02/2005 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

La necesidad de sancionar la Ordenanza Impositiva Anual a efectos de implementar las Tasas, Derechos y Contribuciones previstas en el Código Tributario Municipal, Parte General y Especial, para el corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que debe tenerse un detalle de las actividades, alícuotas e importes mínimos para la correcta fiscalización y aplicación de Código Tributario.-

POR ELLO:

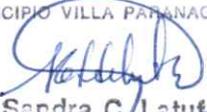
**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

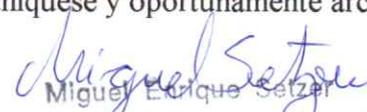
ARTICULO 1°: Apruebase la Ordenanza Impositiva Anual para el año 2005, determinada en el anexo (I) de la presente y que consta de quince (15) folios útiles.-

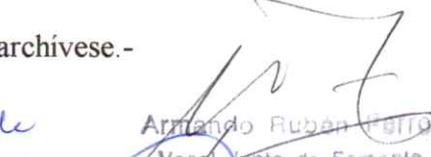
ARTICULO 2°: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

María Del Carmen G. Toller
Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Miguel Enrique Setzer
Vice - Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Armando Rubén Ferrer
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

ORDENANZA IMPOSITIVA AÑO 2005

ORDENANZA N° 02/2005

J.F. M.V.P.

ARTICULO 1: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte General-, las tasas, derechos, contribuciones, y demás tributos, correspondientes al año 2005 se abonarán conforme a las alícuotas, aforos e importes, que determine la presente ordenanza.

TITULO I

TASA GENERAL INMOBILIARIA

ARTICULO 2: Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte Especial- se fijan para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria los importe según detalle:

ZONA I: Los frentistas que dan a las calles Entre Ríos y La Alameda, desde Sucesión Sansón hasta panadería Leonetti, abonarán \$ 52.00, más \$ 0.50 por cada metro de frente, el recargo de baldío en esta zona será del 100%.

ZONA II: Por Avda. Entre Ríos desde Sucesión Sansón hasta el límite de la zona urbana. Por Justo J. Urquiza desde Avda. Entre Ríos hasta Propiedad de Enrique Gómez, calle Francisco Ramírez, Temple Argentino, José Lino Churrarín, Paraná, Los Charrúas, Democracia, Sargento Cabral, Marcos Sastre, San Martín, 7 de Mayo de 1984. Los Inmigrantes desde Avda. Entre Ríos hasta Los Nogales, Los Casuarinos, Los Espinillos, Los Nogales, Los Pinos, Los Naranjos, Los Cipreses, los Sauces, Los Ceibos y La Alameda desde Avda. 31 De Octubre hasta Panaderia Leonetti. Abonaran la suma de \$ 42,00 y recargo del 100% por baldío.

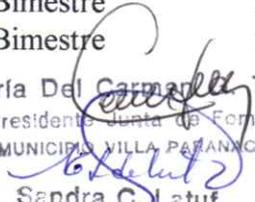
ZONA III: Los Inmigrantes desde Los Nogales hasta A° Sagastume por Avda. 31 de octubre desde Propiedad de la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Ltda. hasta el Complejo Turístico. Sobre Río Paranacito, desde establecimiento Las Flores hasta el canal del Aero Club, margen sur y oeste y desde la quinta "Camoati" hasta A° La Tinta por su margen este y siguiendo por A° La Tinta por su margen sur hasta el Cementerio y por la margen norte desde Panadería Leonetti hasta la boca del A° Sagastume Grande. Los frentista que dan a estas calle y ríos abonarán la suma de \$ 32,00

ZONA IV: El resto de los frentistas abonarán \$ 0,50 por hectárea por año.

Los importes son anuales pero se pueden abonar por bimestre de acuerdo al siguiente calendario:

PERIODO VENCIMIENTO

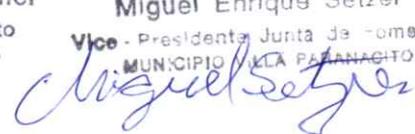
1° Bimestre	21-03-2005
2° Bimestre	20-05-2005
3° Bimestre	20-07-2005
4° Bimestre	20-09-2005


María Del Carmen Toller

Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Sandra C. Latuf

Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Miguel Enrique Setzer

Vice - Presidenta Junta de Fomento

MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Armando Rubén Ferro

Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO CESAR OLANO

Secretario de Actas
Junta de Fomento

Municipalidad de Villa Paranacito

5° Bimestre 21-11-2005
6° Bimestre 20-01-2006

TITULO II

TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD

ARTICULO 3°: De conformidad con lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial art. 8 - se fijan las siguientes alícuotas mínimas y cuotas fijas:

a) Fijase la alícuota general en el 1,5% .

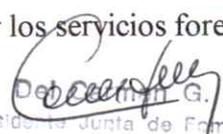
b) Por la actividades que a continuación de detalla, las tasas se pagarán con la alícuota del 2,5%:

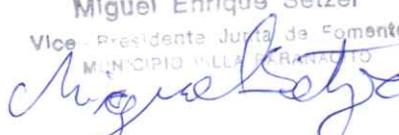
ARMERIA
ARTICULO PARA LUNCH Y BANQUETES
ATAUDES
BANCOS
CINES Y/O TEATROS
COMPAÑIAS FINANCIERAS Y CAJAS DE CREDITO
CONSIGNATARIA DE HACIENDA
CRISTALERIAS
ENCERADOS, PULIDOS Y LIMPIEZA DE PISOS
JOYERIAS Y PLATERIAS
MUSICA AMBIENTAL
PUBLICIDAD
COMPAÑIA DE SEGUROS
SERVICIOS FUNEBRES
PRODE - QUINI 6
PRODUCTORES DE SEGUROS
COMISIONISTAS EN GENERAL
TOMBOLA - LOTERIA

c) Por la actividades que a continuación se detallan se tributará la alícuota del 5%

ALOJAMIENTO POR HORA
BARES CON PISTA DE BAILE O ESCENARIO PARA ESPECTACULO
BOITES
WHISKERIAS
CASINOS
CONFITERIAS NOCTURNAS BAILABLES Y CAFES CONCERT
PRESTAMISTAS, ACREEDORES PRENDARIOS O VENDEDORES DE METALES
CASAS DE REMATES
JUEGOS MECANICOS Y/O ELECTRONICOS INCLUIDOS BOWLINGS

d) Por los servicios forestales y/o ganaderos la alícuota será del


María Dolores G. Toller
Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Miguel Enrique Setzer
Vice - Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


0,5%

Armando Rubén Ferro
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Sandra C. Latuf
Secretaria de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito


Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

e) Por las actividades de comercialización al por mayor de comestibles se fijan la alícuota del 1%

f) Por la actividades de comercialización de combustibles regirán las siguientes alícuotas:

VENTA MINORISTA: 0,25% sobre precio venta, menos Impuestos I.V.A. e internos.

VENTA MAYORISTA: 1,5% sobre diferencia precio compra / venta (según Código Tributario Parte Especial Título II Artículo 14).

g) FLETES FLUVIALES: 0,50%

h) PRESTATARIAS DE SERVICIO TELEFONICO: 6%

i) CENTROS DE REHABILITACION PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE CONDUCTA Y/O ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA: 4%

ARTICULO 4º: Los contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por ésta tasa abonarán mensualmente como mínimo los siguientes importes:

a) ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA ALICUOTA GENERAL: \$ 15,00

b) ACTIVIDADES NO COMPRENDIDAS EN LA ALICUOTA GENERAL: \$ 23,00

ARTICULO 5º: HABILITACION DE LOCALES Y ACTIVIDADES: Por la habilitación de locales para la realización de actividades comprendida en el presente TITULO se abonará lo siguiente:

OBRAS PUBLICAS, BROMATOLOGIA E INSPECCION GENERAL \$ 30,00

POR INSPECCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL - PARTE ESPECIAL TITULO II - \$ 20,00

CALENDARIO DE VENCIMIENTO DE TASA DE HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD

PERIODO FECHA VENCIMIENTO

ENERO 21-02-2005

FEBRERO 21-03-2005

MARZO 20-04-2005

ABRIL 20-05-2005

MAYO 20-06-2005

JUNIO 20-07-2005

JULIO 22-08-2005

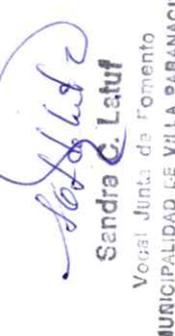
AGOSTO 20-09-2005

María Del Carmen G. Toller
Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Miguel Enrique Setzer
Vice-Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Armando Rubén Ferro
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD VILLA PARANACITO


Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

SETIEMBRE	20-10-2005
OCTUBRE	21-11-2005
NOVIEMBRE	20-12-2005
DICIEMBRE	20-01-2006

TITULO I

SALUD PUBLICA MUNICIPAL

CAPITULO I: CARNET SANITARIO

ARTICULO 6°: Conforme lo establece el artículo 23 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fija:

- | | |
|------------------------------|----------|
| - SOLICITUD CARNET SANITARIO | \$ 10,00 |
| - VISACION CADA SEIS MESES | \$ 3,50 |

CAPITULO II

INSPECCION HIGIENICO SANITARIA DE VEHICULOS

ARTICULO 7°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fija la inspección de vehículos de transporte que ingresan al Municipio y sin local de ventas, a los efectos de quedar sujetos a control de la Inspección Higiénico Sanitaria, por año, \$ 13,00

CAPITULO III

DESINFECCION Y DESRATIZACION

ARTICULO 8°: Por los servicios que se presten con carácter de extraordinarios de conformidad a lo establecido en el art. 31 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se abonará el costo real más un 20 % en concepto de gastos administrativos y según los siguientes conceptos: fumigaciones, desinfección de vehículos en general, muebles, envases usados, piezas de ropas, habitaciones, viviendas familiares, terrenos baldíos, comercios. En caso de ser realizado por personal municipal a pedido expreso del propietario, la Municipalidad no se hace responsables de las roturas que pudiera ocasionar esta en cumplimiento del trabajo. El certificado de desinfección será otorgado por personal a cargo del área Veterinaria. Las desratizaciones se efectuaran de manera periódica en todos los comercios que abonen la Tasa de Higiene Profilaxis y Seguridad, si presentan problemas de roedores, de manera gratuita siempre que su frecuencia no sea inferior a los treinta días, caso contrario se aplicará la parte primera de este párrafo.

Maria Del Carmen G. Toller
Presidenta Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANAGITO

Miguel Enrique Setzer
Vice Presidenta Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANAGITO

Armando Rubén Ferro
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANAGITO

ROSARIO ROLAN
Actas
Paranacito
Municipalidad de Villa Paranacito

SONDRA C. LATUF
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAGITO

CAPITULO IV

VACUNACION Y DESPARASITACION DE PERROS

ARTICULO 9º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, se fija la patente anual por cada ejemplar, que comprenderá
Los servicios de vacunación y desparasitación a cuyos efectos se fija en la suma de \$ 10,00.-

CAPITULO V

ANALISIS BROMATOLOGICO

ARTICULO 10º: Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal - parte especial - se fijan los siguientes importes, que serán abonados por cada uno de los análisis bromatológicos que a continuación se detallan:

ANALISIS MICROBIOLÓGICO \$ 26,00

ANALISIS QUÍMICO \$ 18,00

Por solicitud de inscripción de productos se abonará la suma de \$ 10,00 (Pesos diez).

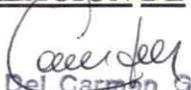
Por solicitud de inscripción de establecimientos se abonará la suma de \$ 30,00 (Pesos treinta)

TITULO IV

SERVICIOS VARIOS

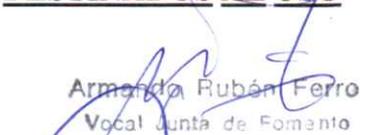
CAPITULO I

UTILIZACION DE LOCALES UBICADOS EN LUGARES DESTINADOS AL USO PUBLICO:


María Del Carmen G. Toller
Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Sandra C. Latif
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Miguel Enrique Setzer
Vice - Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO



Armando Rubén Ferro
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO CESAR ROLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

ARTICULO 11º: Conforme lo establece el artículo 42º del Código Tributario Municipal - Parte Especial- se estipulan los siguientes derechos:

1º:) TERMINAL MUNICIPAL DE OMNIBUS

Derecho de andén por arribo y por líneas \$ 4,00

2º:) PREDIO BALNEARIO: por Licitación

3º:) COMPLEJO TURISTICO: por llamado a concurso de oferta.

CAPITULO II

USO DE EQUIPO E INSTALACIONES

ARTICULO 12º: Tal lo dispuesto en el artículo 43 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se estipulan los siguientes derechos:

- TRACTOR \$ 22,00 por hora

- TRACTOR CON ACOPLADO - DENTRO DE PLANTA URBANA - \$ 25,00 por hora

- TRACTOR CON ACOPLADO - FUERA DE PLANTA URBANA - \$ 20,00 por hora Más por Km. \$ 1,00

- CARGADORA - DENTRO DE LA PLANTA URBANA - \$ 25,00 por hora

- CARGADORA - FUERA DE LA PLANTA URBANA - \$ 25,00 por hora más flete.

- DESMALEZADORA CON TRACTOR \$ 30,00 por hora

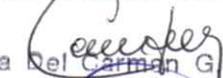
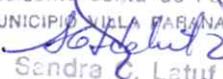
- VIAJE DE CAMION CAMION FORD 14000 \$ 40,00 por hora
- Dentro de la Planta urbana más combustible

- Fuera planta urbana mayores de 100 Km.

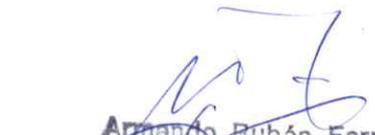
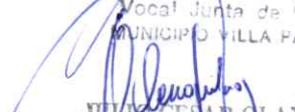
\$ 2,20 por Km. más peajes

- Recorridos menores de 100 Km. \$ 2,50 por Km. más peajes.

VIAJE CAMION FIAT IVECO \$2,50 KM MAS PEAJES

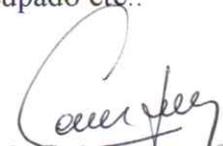

María Del Carmen G. Toller
Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Sandra E. Letuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Miguel Enrique Setzer
Vice - Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO



Armando Rubén Ferro
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO CESAR OLANO
Secretaría de Fomento
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

- CAMION DE TIERRA FORD 14000 (PLANTA URBANA) \$ 10,00 M3
- CAMION DE TIERRA FIAT IVECO \$ 9,00 M3
(dentro planta urbana)
- RETRO Y PALA (JCB) PARA ZANJEAR \$ 2,00 por
M3.
- RETRO Y PALA (JCB) PARA USO DE PALA CARGADORA \$ 45,00 por
hora más flete en caso de traslado y más combustible
- RETROEXCAVADORA CASE, FIATTALLIS Y POCLAIN TC 45 \$ 1,50 por
M3 más
flete en caso de traslado y más combustible puesto en máquina.
- RETROEXCAVADORA CASE (En caso de no poder realizar mediciones) \$ 70,00 por
hora más combustible
- RETROEXCAVADORA FIATTALLIS (En caso de no poder realizar mediciones) \$ 60,00 por
hora más combustible
- RETROEXCAVADORA TC 45 (En caso de no poder realizar mediciones) \$ 45,00 por
hora más combustible.
- CARRETON (Incluye 2 horas para carga y/o descarga) \$ 6,00 por
Km. más \$ 40,00 por hora excedida.
- CARRETON - Por fletes menores a 10 Km. de recorrido \$ 50,00 por
hora.
- DRAGA - \$ 2,60 por M3.(medición del recinto)
- DRAGA - \$ 2,60 por M3 (medición del canal más pago personal de apoyo)
- NIVELADORA DE ARRASTRE - \$ 30,00 por
hora más combustible

Para el alquiler de las distintas maquinarias propiedad de éste Municipio se determinará su costo teniendo en cuenta la distancia que debe realizar, las horas invertidas, el gas-oil, el personal ocupado etc..


María Del Carmen G. Toller
 Presidente Junta de Fomento
 MUNICIPIO VILLA PARANACITO

CAPITULO III
Miguel Enrique Setzer
 Vice - Presidente Junta de Fomento
 MUNICIPIO VILLA PARANACITO



Armando Rubén Ferro
 Vocal Junta de Fomento
 MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO CESAR ROLANO
 Secretario de Asesoría
 Junta de Fomento
 Municipalidad Villa Paranacito


Sandra G. Letuf
 Vocal Junta de Fomento
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

INSPECCION DE PESAS Y MEDIDAS

ARTICULO 13º: Por el pedido de verificación previsto en el artículo 44 del Código Tributario Municipal - Parte especial - se cobrarán los siguientes derechos:

- | | |
|--|----------|
| 1) POR CADA BALANZA DE MOSTRADOR Y POR AÑO | \$ 6,00 |
| 2) POR CADA BASCULA Y POR AÑO | \$ 12,00 |

Fecha de vencimiento 30 de abril de cada año.

CAPITULO IV

CEMENTERIO

ARTICULO 14º: Conforme a lo establecido el Código Tributario Municipal - Parte Especial - se cobrarán los siguientes derechos:

- | | |
|---|----------|
| - ALQUILER DE NICHOS POR AÑO - INDIVIDUAL | \$ 20,00 |
| - ALQUILER DE NICHOS POR AÑO - COLECTIVO | \$ 30,00 |
| - MANTENIMIENTO DE NICHOS POR AÑO - | \$ 10,00 |
| - MANTENIMIENTO DE SEPULTURA POR AÑO - INDIVIDUAL | \$ 10,00 |
| - MANTENIMIENTO DE SEPULTURA POR AÑO - COLECTIVA | \$ 15,00 |
| - INHUMACION DE RESTOS | \$ 20,00 |
| - EXHUMACION DE RESTOS | \$ 30,00 |

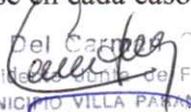
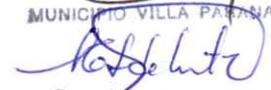
Vencimiento de los servicios anuales el 30 de noviembre de 2005.-

El presente derecho podrá ser ingresado en cuatro cuotas mensuales, iguales hasta el 30 de noviembre de 2005.-

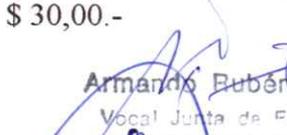
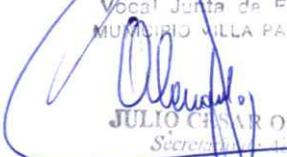
TITULO V

INSTALACION DE CRIADEROS DE AVES Y SIMILARES

Artículo 15º: Para la instalación de criaderos de aves, cerdos etc., fuera de la planta urbana deberá solicitar previamente al municipio quién realizará los controles, dictará las normas a seguirse en cada caso y el responsable deberá abonar un importe de \$ 30,00.-


María Del Carmen G. Toller
Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Miguel Enrique Setzer
Vice - Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Armando Rubén Ferro
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO CESAR OLANO
Secretario de Fomento
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

TITULO VI

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 16°: Por el uso de la difusora municipal se exceptúa durante el año 2005.-

TITULO VII

ESPECTACULOS PUBLICOS, JUEGOS DIVERSIONES Y RIFAS

ARTICULO 17°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal - parte especial- se fija un porcentaje del 2% sobre la base imponible, la que se liquidará conforme a la norma legal vigente (Ordenanza N° 003-88 Junta de Fomento de Villa Paranacito)

ARTICULO 18°: para el caso de rifas o bonos contribución que fueran vendidos en jurisdicción municipal abonarán un 2% sobre el valor de los números destinados a la venta, quedando exceptuados del cobro de esta tasa las rifas o bonos contribución organizadas por cooperadoras y/o entidades benéficas. Si se tratara de rifas de otras localidades autorizadas por el Gobierno de la Provincia, aunque estén organizadas por cooperadoras, entidades de beneficencia o sociedades locales, abonarán por el total de los números que circulen dentro del éjido municipal el 5% . Las exenciones para rifas o bonos contribución deberán tramitarse ante la Secretaría de Gobierno Municipal.

TITULO VIII

VENEDORES AMBULANTES

ARTICULO 19°: Lo que les corresponde abonar a los sujetos comprendidos en los artículos 56 y 57 del Código Tributario Municipal- Parte Especial- procedería del ejercicio de dichas actividades , comprendiendo los siguientes rubros sin perjuicio de otras desempeñadas con igual modalidad:

- abonarán por día \$ 30.00

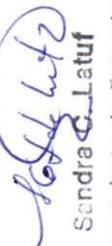
AFILADORES
CONFITURAS
BAZAR Y/O FERRETERIA
COMESTIBLES
HELADOS
LIBRERIAS
HOJALATERO
MERCERIA Y ARTICULOS DE PUNTO
PELETERIA
PESCADOS
PLUMEROS ESCOBAS/PARAGUAS Y ARTICULOS DE VESTIR

Maria Del Carmen G. Toller
Presidenta Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Miguel Enrique Setzer
Vice - Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Armando Rubén Ferro
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIETA ARRIANO
Secretaria de Aetas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito


Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

VERDURAS
MUEBLES Y ARTICULOS DEL HOGAR
FLORES
CHACINADOS
PLANTAS Y CITRUS
GOLOSINAS
ZAPATERIA
HUEVOS Y PRODUCTOS LACTEOS
OTROS NO ESPECIFICADOS SE APLICARAN POR ANALOGIA.

El cobro de este canon no da derecho ni autoriza a ocupar los lugares públicos como plazas, costaneras, aceras etc.

TITULO IX

INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS, APROBACION DE PLANOS, INSPECCIONES CORRESPONDIENTES:

Se aplicará un derecho del 0,50% sobre el presupuesto de obra.

TITULO X

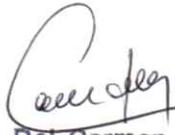
INSPECCIONES DE OBRAS ELECTRICAS O FUERZA MOTRIZ EN OBRAS NUEVAS, SUS RENOVACIONES O AMPLIACIONES

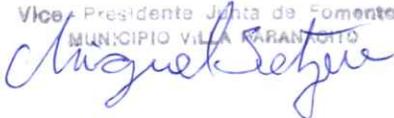
Se aplicará un derecho del 0,50% sobre el presupuesto de obra.

TITULO XI

CONTRIBUCION POR MEJORAS

ARTICULO 20°: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 67° del Código Tributario Municipal -Parte Especial-, se fijarán las contribuciones por mejoras teniendo en cuenta el recupero de la inversión a cuyos efectos se dictará una Ordenanza Especial para cada caso.


María Del Carmen G. Toller
Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

TITULO XII
Miguel Enrique Setzer
Vice Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO



Armando Rubén Ferro
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


J. C. F. LLANO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

DERECHO DE EDIFICACION

Artículo 21°:

- Derecho de construcción, sobre presupuesto oficial:

- a) Obras nuevas..... 1,00 %
- b) Refacciones, relevamientos y ampliaciones..... 0,50 %

- Destrucción de pavimento: en beneficio del frentista, roturas del cordón cuneta en beneficio del frentista, por metro lineal o metro cuadrado, se fijarán previa autorización del Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta el recupero de la inversión, más un 20% en concepto de gastos administrativos.

- Por Construcción y/o refacción de Panteones, mausoleos y Tumbas: **Exceptuado durante 2005.-**

TITULO XIII

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 22°: En base a lo estipulado por el Código Tributario Municipal- Parte Especial- se establece: -

01.) Todo escrito que no esté gravado con sellos especiales por cada foja que se agregue	\$ 3,00 \$ 3,00
02.) Planos corregidos en virtud de observaciones municipales	\$ 5,00
03.) Solicitudes para reuniones danzantes en salones	\$ 3,00
04.) Inscripción de boletos de compra venta inmuebles	\$ 5,00
05.) Reposición de gastos correspondientes a modificaciones	\$ 3,00
06.) Ventas de planos del municipio	\$ 15,00
07.) Verificación expedida por la Justicia de Faltas	\$ 3,00
08.) a) Por visación registro de conductor otorgados hasta septiembre del año 1998.	\$ 5,00
b) Permisos precarios por 30 días para la conducción de automóviles dentro del éjido municipal	\$ 10,00
09.) Solicitud de renovación y otorgamiento. Carnet conductor	

Maria Del Carmen G. Toller
Presidencia Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Miguel Enrique Setzer
Vice - Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Armando Rubén Ferro
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JUNTA MUNICIPAL PARANACITO
Municipalidad de Villa Paranacito
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
Sandra C. Latuf

con duracion 6 años.	\$ 30,00
a) Por visacion registro de conductor cada 2 años.	\$ 15,00
10.) Copias de planos de legajos de construcción o loteos	\$ 15,00
11.) Inscripción de motores industriales	\$ 3,00
12.) Solicitud de certificación de firmas	\$ 3,00
13.) Por copias de fojas de procesos contenciosos administrativos, a solicitud de parte interesada	\$ 20,00
14.) Por cada pedido de vista de expediente paralizado o archivado	\$ 5,00
15.) Por pedido de unificación de propiedades	\$ 15,00
16.) Por pedido de reglamento de copropiedad horizontal	\$ 3,00
17.) Por pedido de copia de actuaciones labradas por accidente de tránsito con o sin intervención municipal	\$ 5,00
18.) Habilitación de industrias y comercios	\$ 30,00
19.) Solicitud de libre deuda por escribano interesado para transferir o hipotecar propiedades	\$ 5,00
20.) Por cada duplicado del certificado final o parcial de obras	\$ 5,00
21.) Por inscripción de títulos técnicos	\$ 5,00
22.) Por recursos contra resoluciones administrativas	\$ 20,00
23.) Por pedidos de informes en juicios de posesión veintañal	\$ 30,00
24.) Por solicitudes para exponer animales, plantas etc.,	\$ 5,00
25.) Por presentación de denuncias contra vecinos	\$ 10,00
26.) Por inscripción de títulos profesionales	\$ 10,00
27.) Por solicitud de inscripción de empresas viales y/o civiles	\$ 30,00
28.) Por solicitud de subdivisión de inmuebles	\$ 15,00
29.) Por las transferencias de licencias de taxis	\$ 50,00

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
 M. C. *[Signature]*
 Municipalidad de Villa Paranacito

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
 Vocal Junta de Fomento
 Sandra C. Latuf

[Signature]
 María Del Carmen G. Toller
 Presidente Junta de Fomento
 MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Miguel Enrique Setzer
 Vice - Presidente Junta de Fomento
 MUNICIPIO VILLA PARANACITO
[Signature]

[Signature]
 Armando Rubén Ferro
 Vocal Junta de Fomento
 MUNICIPIO VILLA PARANACITO

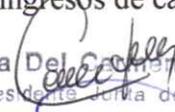
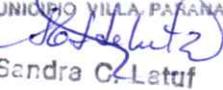
30.) Por la inscripción de propiedades en el Registro Munic.se cobra un derecho sobre la tasación del inmueble de con un mínimo de	0,1% \$ 20,00
31.) Sellado: Municipales de planos para ser presentados ante la Dirección Catastro Provincial, Visación Municipal c/u	\$ 5,00
32.) Solicitud de amojonamiento de terreno, por cada lote	\$ 5,00
33.) Derechos de Sellados: Se establece el siguiente derecho de sellado por la actuaciones por escrito que efectuen ante la Municipalidad: Sección Cementerio:	
a) Toda Solicitud de reducciones y traslado de restos, duplicado de escrituras, placas de homenajes o similares, testimonios administrativos.	\$ 3,00
b) Toda solicitud de colocaciones de lápidas, tumbas, introducciones y traslados de restos, dentro y fuera de la localidad	\$ 5,00
c) Toda solicitud por introducción de cadáveres, locaciones de nichos y urnas	\$ 5,00
d) A toda solicitud de transferencias de nichos, tumbas artísticas y urnas	\$ 3,00
e) A toda solicitud de transferencia de terrenos, baldíos o panteones	\$ 3,00
f) A toda foja siguiente de expediente	\$ 1,00
34.-) Por actuaciones administrativas por infracciones de Tránsito.-	\$ 10,00

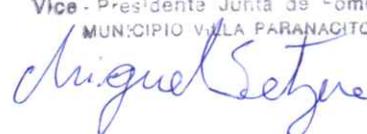
TITULO XIV

DERECHO DE ABASTO E INSPECCION VETERINARIA

ARTICULO 23º: De acuerdo al Artículo 78º del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fijan los siguientes Derechos:

Para ingresos de carne de otras localidades: Abonarán 3% sobre facturas compras.


 María Del Carmen G. Toller
 Presidente Junta de Fomento
 MUNICIPIO VILLA PARANACITO

 Sandra C. Letuf
 Vocal Junta de Fomento
 MUNICIPALIDAD VILLA PARANACITO


 Miguel Enrique Setzer
 Vice - Presidente Junta de Fomento
 MUNICIPIO VILLA PARANACITO


 Armando Rubén Ferro
 Vocal Junta de Fomento
 MUNICIPIO VILLA PARANACITO
 JULIO CESAR POLANO
 Secretario de Fomento
 Junta de Fomento
 Municipalidad Villa Paranacito

Para el ingreso de proveedores de otras localidades con carnes, para su venta en el ejido municipal se liquidará el 3% sobre la facturas de ventas.

TITULO XV

TRABAJO POR CUENTA DE PARTICULARES

ARTICULO 24º: De acuerdo a lo establecido en Código Tributario Municipal - Parte Especial - todo trabajo efectuado por cuenta de particulares abonara el costo real más un 20% de gastos administrativos.

TITULO XVI

DERECHO DE EXTRACCION DE MINERALES - ARENA

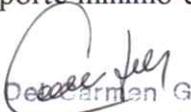
ARTICULO 25: Fijase el valor del canon arenero por metro cúbico de arena extraída en jurisdicción municipal en \$ 0,40 (Cuarenta centavos). El mismo deberá ser ingresado hasta el último día hábil del mes siguiente al de la extracción. Cuando el presente derecho sea abonado en término, el mismo gozará de un descuento del 10% (diez por ciento).

TITULO XVII

FINANCIACION DE DEUDA TRIBUTARIA

ARTICULO 26º: De conformidad con lo establecido en el artículo 46º del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se establecen las siguientes normas de pago de deudas tributarias en cuotas mensuales:

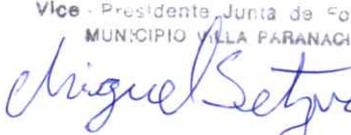
- 1.) Fijase el interés mensual de financiación en.1% (uno por ciento) sobre saldos.-
- 2.) Vencimiento. Los días 10 de cada mes o siguiente día hábil si fuera feriado o se decretase asueto.
- 3.) Importe mínimo de la cuota equivalente a por lo menos un bimestre de tasa, canon, alquiler u otro.

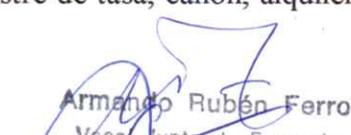

María De la Cruz
Presidenta Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Sandra C. Latuf

Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD VILLA PARANACITO

Miguel Enrique Setzer
Vice - Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO




Armando Rubén Ferro
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranaquito

4.) La falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas dará por caduco el plan y será exigible el total de la deuda más sus intereses correspondientes.

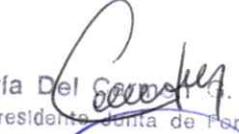
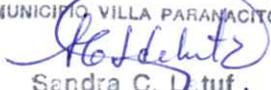
5.) Plazo máximo a otorgar: hasta 30 cuotas.

6.) Para el caso de contribución de mejoras, se establece un plazo máximo hasta 20 cuotas y para los casos de tratarse de contribuyentes de vivienda única e ingresos menores de dos sueldos vitales y móviles dentro del grupo familiar, no podrá exceder del 20% de dichos ingresos.

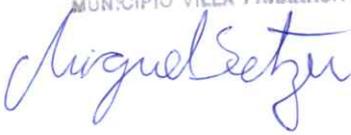
ARTICULO 27°: La presente ordenanza será refrendada por el Señor Secretario de Actas de la Junta de Fomento

ARTICULO 28°: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 29°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.


María Del Socorro G. Toller
Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Sandra C. Luf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Miguel Enrique Setzer
Vice - Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO




Armando Rubén Ferro
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito